

EMPIEZA A REGIR NUEVA ALZA DE LA LUZ: CUENTAS PROMEDIO EN SANTIAGO SUBIRAN CERCA DE \$ 3 MIL Y EN PUERTO MONTT SOBRE LOS \$ 10 MIL



LA AMPLIACION DE LA PGU A LAS LEYES DE REPARACION.

ESTA EN JUEGO LA SEGURIDAD DE LAS CALLES Y LOS CIUDADANOS.

LEY DE RECONSTRUCCION: ¿A QUIEN BENEFICIAN LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS DEL PROYECTO?

LOS NIÑOS MIGRANTES EN CHILE.

EI DESGASTE FISICO, MENTAL Y EMOCIONAL DE LOS CUIDADORES. ¿ Y A NOSOTROS QUIEN NOS CUIDA? 2da. PARTE.

CUPON DE GAS LICUADO, COMO ACTIVARLO.

“EL DEJAR DE LUCHAR ES EMPEZAR A MORIR”

EDITORIAL

Ley 21.822: Un paso histórico para los Derechos de las Personas Mayores

Este 1 de junio se publicó en el Diario Oficial la normativa N°21.822 denominada como “Ley Integral de las personas mayores y de promoción del envejecimiento digno, activo y saludable”, la que entrará en vigencia en un año más.

Sin lugar a dudas esta preocupación del legislador por establecer un “marco integral” para la adecuada protección del ejercicio y goce de los derechos de las personas mayores, constituirá un avance relevante en un tema postergado por muchos años, junto con contribuir a ordenar situaciones jurídicas que actualmente se encuentran dispersas en diferentes cuerpos normativos.

El título primero de la normativa describe adecuadamente el objeto de la ley, los principios que la orientan y entrega diez definiciones claves respecto de cómo entender este tema. Los conceptos a tener en cuenta son: persona mayor, envejecimiento, vejez, envejecimiento digno, activo y saludable, cuidado integral, persona mayor con dependencia, discriminación por edad en la vejez, organizaciones promotoras del envejecimiento digno, activo y saludable, enfoque de curso de vida y personas mayores en situación de desventaja. Estos términos resultan capitales al momento de efectuar cualquier análisis de los efectos que producirá la aplicación de dicho estatuto.

El artículo 23 de la normativa introduce la figura del abandono social, entendiéndose por tal la transgresión grave de los derechos de la persona mayor con dependencia que ponga en peligro su vida e integridad física o psíquica en los casos en que dicha vulneración haga suponer falta de redes de apoyo social o familiar. Los incisos segundo y tercero del artículo ya referido aseguran para las víctimas el acceso a procedimientos judiciales expeditos como también a programas especializados a cargo del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

El nuevo ordenamiento sobre la materia supone la modificación de tres cuerpos legales, a saber: la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia para fortalecer y garantizar adecuadamente el acceso a la justicia a través de la ampliación del espectro de las medidas cautelares en favor de las personas mayores, estableciendo un procedimiento especial, concentrado y ágil para decretar estas medidas.

Por otra parte, también se modifica el Código del Trabajo en el ámbito de la protección laboral de los “trabajadores adultos mayores” estableciendo una figura especial de contrato laboral que propende a compatibilizar el trabajo con la salud y las condiciones físicas y mentales del colaborador.

Finalmente, se modifican las Leyes N°20.530 y N°19.828, robusteciendo el plano institucional tanto para el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como para el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Estas reflexiones tienen un carácter meramente preliminar, pero es importante destacar que, durante su tramitación en el Congreso Nacional, se señaló que este proyecto pone a Chile a la vanguardia en la protección de los derechos de los adultos mayores. Es de esperar que, al tiempo de implementar la ley en 2027, el adecuado resguardo junto con la efectiva y oportuna protección de los derechos de las personas mayores se transforme en una realidad.

**EL DEJAR DE LUCHAR
ES EMPEZAR A MORIR.**

EL CUPEMCHI

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA
CENTRAL UNITARIA DE
JUBILADOS, PENSIONADOS Y
MONTEPIADAS DE CHILE

Av. Brasil 349
Email: cupemchi@gmail.com

www.cupemchi.cl
Santiago - Chile

Director y Representante Legal:
Ramón López M.

Colaboradores: G. Pereira A., S. Ehijos
M., L. Pino I.
Edición: Miguel Órdenes Varas

Dirección de Producción:
Juan Gabriel Pérez Reveco
Pedro León Ugalde 1708
Fono: 25551289
percoprint@yahoo.es

Diseño y Diagramación:
Rodrigo Marambio
santoroproduccion@yahoo.es

¿ESTÁ EN JUEGO LA SEGURIDAD DE LAS CALLES Y LOS CIUDADANOS DEL PAÍS?

La seguridad pública es una preocupación importante para muchas personas en Chile y ha sido uno de los temas centrales del debate político en los últimos años. Cuando se dice que "está en juego la seguridad de las calles y los ciudadanos del país", se está expresando la idea de que la capacidad del Estado para prevenir y combatir la delincuencia, el crimen organizado y la violencia tiene un impacto directo en la vida cotidiana de la población.

Al mismo tiempo, es importante reconocer que existen distintas visiones sobre cómo enfrentar este desafío. Algunas propuestas ponen el énfasis en:

- Reforzar las atribuciones y recursos de las policías.
- Endurecer las penas para ciertos delitos.
- Combatir el crimen organizado y el narcotráfico.
- Fortalecer el control fronterizo.
- Mejorar la prevención del delito mediante programas sociales y de apoyo comunitario.
- Modernizar el sistema de justicia y la persecución penal.

Es posible sostener que la seguridad es una prioridad nacional sin asumir que exista una única solución. El debate público suele centrarse en cuáles de estas medidas son más eficaces y cómo equilibrarlas con la protección de los derechos y garantías de todas las personas.

La seguridad ha sido uno de los temas más relevantes del actual debate político en Chile y una priori-

dad para gran parte de la ciudadanía, junto con las pensiones, la salud y el costo de la vida.

En términos generales, las diferencias entre las principales propuestas son las siguientes:

- José Antonio Kast plantea un enfoque más estricto en materia de seguridad, con énfasis en fortalecer a las policías, aumentar el control de las fronteras, combatir con mayor dureza al crimen organizado y endurecer las sanciones para determinados delitos.
- Otros sectores políticos suelen combinar el fortalecimiento de las policías y la persecución del delito con medidas de prevención, inversión social, reformas al sistema penitenciario y programas dirigidos a reducir los factores que favorecen la

¿Está dentro de las opciones sacar los militares a la calle por lo que pasa en Chile en materia de seguridad y delincuencia?

En Chile, la seguridad pública interior corresponde principalmente a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y, actualmente, también a Gendarmería de Chile. Las Fuerzas Armadas de Chile tienen como misión principal la defensa nacional.

Sin embargo, la Constitución permite que los militares sean desplegados en determinadas circunstancias, por ejemplo: Es una opción que existe dentro del marco legal chileno, pero no puede aplicarse de manera permanente ni por una simple



decisión política.

- Durante un estado de excepción constitucional, como un estado de emergencia.
- Para el resguardo de infraestructura crítica, si se cumplen las condiciones establecidas por la ley.
- En el control y vigilancia de ciertas zonas fronterizas o en apoyo logístico a las policías, según la legislación vigente.

El debate sobre sacar militares a las calles para combatir la delincuencia ha sido intenso en Chile. Hay quienes sostienen que su presencia podría tener un efecto disuasivo y liberar policías para otras funciones. Otros advierten que los militares están entrenados para la defensa y no para labores policiales cotidianas, por lo que existen riesgos legales y operativos.

En la actualidad, el gobierno del presidente José Antonio Kast ha señalado públicamente que no es partidario de un despliegue generalizado de militares en las calles para combatir la delincuencia común, aunque mantiene otras medidas de fortalecimiento de la seguridad.

Para que los militares pudieran cumplir un rol permanente en la seguridad ciudadana en Chile, tendrían que producirse cambios importantes en el marco jurídico y en la forma en que operan las instituciones.

En términos generales, sería necesario:

1.- Modificar la legislación o, si fuera necesario, la Constitución, para ampliar de manera permanente las funciones de las Fuerzas Armadas más allá de la defensa nacional.

2.- Definir con claridad sus atribuciones, estableciendo cuándo pueden controlar personas, realizar

detenciones, usar la fuerza y coordinarse con las policías. Esto es importante para evitar conflictos de competencias y proteger los derechos de las personas.

3.- Crear reglas específicas de uso de la fuerza, ya que el entrenamiento militar y el policial tienen objetivos distintos. Los militares necesitarían protocolos adecuados para actuar en seguridad pública.

4.- Establecer mecanismos de control y supervisión, tanto judiciales como civiles, para asegurar que cualquier actuación se ajuste a la ley.

Este tema genera posiciones diferen-

tes. Quienes apoyan un mayor rol militar argumentan que podría fortalecer la respuesta frente al crimen organizado y la violencia. Quienes se oponen sostienen que la seguridad pública debe seguir siendo una función principalmente policial y que un despliegue permanente de militares puede traer riesgos operativos y para los derechos fundamentales.

En definitiva, sí es jurídicamente posible avanzar hacia un mayor rol de las Fuerzas Armadas en seguridad interior, pero requeriría reformas legales importantes y, dependiendo del alcance de esos cambios, podrían ser necesarias modificaciones constitucionales.

CUPÓN DE GAS LICUADO

Si tienes 18 años o más, eres jefe o jefe de hogar, y estás dentro del 80 % más vulnerable según el Registro Social de Hogares (RSH), activa un cupón de \$27.000 para comprar gas licuado en distribuidores adheridos. Importante:

Solo la jefa o el jefe del hogar puede activar el cupón. No es necesario que seas propietaria o propietario de la vivienda.

El beneficio se entrega por una sola vez.

Si eres una persona extranjera, también puedes acceder si cumples los requisitos. hasta el 30 de septiembre.

La fecha en que podrás usar el cupón dependerá del día en que activaste el beneficio:

Hasta el 29 de mayo: desde el 17 de junio.

Hasta el 12 de junio: desde el 2 de julio.

Hasta el 30 de junio: desde el 21 de julio.

Importante: en todos los casos, podrás utilizar el cupón hasta el 30 de septiembre de 2026.

Para comprar gas licuado, presenta el cupón al repartidor de una distribuidora adherida:

Si obtuviste un voucher en Caja Vecina, muéstralo directamente al vendedor.

Si tu cupón es digital, preséntalo desde la app de BancoEstado o RutPay.

Si queda saldo disponible, podrás utilizarlo en una nueva compra de gas licuado. Si el monto no alcanza para cubrir el total, podrás complementar la diferencia con dinero disponible en tu cuenta de Banco Estado o con otro medio de pago, incluso efectivo.

Importante: el cupón solo sirve para comprar gas licuado. No podrás usarlo para otros productos o servicios, ya que no es un saldo libre en tu Cuenta RUT.

Si tienes dificultades para solicitar el

beneficio, infórmate o solicita orientación a través de los siguientes canales:

Revisa las preguntas frecuentes en el sitio web cupondegas.gob.cl. BancoEstado: Ingresa al sitio web. Acude a una sucursal. Acércate a una oficina de la Delegación Presidencial Regional o Delegación Presidencial Provincial, Chile Atiende: Llama al call center 101 o +56 4 4236 20 00 si estás en el extranjero. Revisa el horario de atención.



LOS NIÑOS MIGRANTES EN CHILE

En Chile, la discusión pública sobre migración suele centrarse en cifras, control fronterizo y regulación administrativa, sin embargo, detrás de esos debates existen experiencias profundamente complejas que rara vez logran ocupar un lugar central en la conversación política, las trayectorias de niños, niñas y adolescentes. Actualmente, según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y UNICEF, cerca de 200 mil niños, niñas y adolescentes migrantes viven en Chile. Muchos habitan territorios atravesados por hacinamiento, inestabilidad laboral familiar, discriminación racial y dificultades de acceso a derechos básicos como salud, vivienda y educación, a ello se suma que miles de estudiantes migrantes continúan asistiendo al sistema escolar sin RUN definitivo, evidenciando las tensiones entre reconocimiento administrativo y acceso afectivo a derechos sociales. En este escenario, los sistemas de protección infantil han adquirido creciente protagonismo en la intervención sobre las experiencias migratorias familiares, sin embargo, pocas veces se problematiza críticamente como dichas instituciones comprenden el duelo migratorio infantil y desde que marcos culturales construyen sus intervenciones. Porque migrar no implica únicamente cambiar de país, también significa dejar atrás vínculos afectivos, redes comunitarias, costumbres, paisajes y sentidos de pertenencia.

Para muchos niños y niñas, la migración implica separarse de abuelos, amistades, escuelas y espacios cotidianos que daban estabilidad emocional a sus vidas, en otros casos, significa enfrentar procesos migratorios marcados por miedo, incertidumbre y precariedad extrema, el duelo migratorio infantil, no siempre se expresa mediante palabras, muchas veces aparece a través de ansiedad, retraimiento emocional, dificultades escolares, irritabilidad, miedo o conflictos familiares, son



manifestaciones profundamente ligadas al desarraigo y a la necesidad de reconstruir pertenencia en contextos sociales desconocidos y, muchas veces, hostiles, sin embargo, ese duelo frecuentemente termina siendo interpretado institucionalmente desde categorías individualizantes que reducen experiencias sociales complejas a responsabilidades familiares. Desde la experiencia cotidiana en programas de protección ambulatoria, una situación aparece de forma recurrente: problemáticas asociadas a pobreza, exclusión territorial o precarización laboral terminan transformadas en categorías técnicas como “negligencia parental”, “desprotección” o “déficit en competencias de cuidado”. En Chile, el debate sobre migración continúa dominado por discursos de control, seguridad y administración de fronteras, pero poco se discute sobre como los procesos de duelo impactan la vida cotidiana de las niñas migrantes y como las propias instituciones pueden reproducir formas de

exclusión bajo discursos de protección, avanzar hacia políticas de infancia con enfoque intercultural real implica mucho más que incorporar traducciones o actividades multiculturales, cuando el Estado no logra comprender el duelo migratorio como una experiencia humana, social y política, existe el riesgo de que las políticas de protección terminen reproduciendo precisamente aquello que dicen combatir: exclusión, estigmatización y desigualdad y entonces la infancia deja de ser vista como sujeto de derechos para convertirse, una vez más, en una infancia bajo sospecha.

***“EL DEJAR DE LUCHAR
ES EMPEZAR A MORIR”***

LEY DE RECONSTRUCCIÓN: ¿A QUIÉN BENEFICIAN LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS DEL PROYECTO?

El Ejecutivo ha ingresado al Congreso un Proyecto de Ley de Reconstrucción Nacional que comprende diversas medidas tributarias, sobre las que se ha planteado la siguiente cuestión: ¿a quién benefician?

Entre tales medidas destacan la disminución del impuesto empresarial (IDPC) de 27% a 23%, la desgravación de las ganancias de capital, el crédito tributario por pago de remuneraciones, el impuesto único del 10% (sustitutivo de los impuestos finales) sobre el saldo de ciertas utilidades tributarias acumuladas, la reintegración total del sistema de impuesto a la renta, la invariabilidad tributaria, la reducción temporal del impuesto a las donaciones para los grandes patrimonios, la repatriación de capitales a tasas reducidas, la exención transitoria de IVA a la venta de bienes raíces nuevos, la eliminación universal del impuesto territorial a la primera vivienda para mayores de 65 años y el impuesto único del 5% a las rentas de arrendamiento de “viviendas económicas”.

La disminución de la tasa del IDPC beneficia en forma directa a las empresas, pero también a sus propietarios. El Gobierno ha señalado que no se trata de una rebaja de impuesto para los dueños de estas ya que: (1) los impuestos finales que afectan a los dueños de las empresas que distribuyan utilidades se mantienen sin variaciones en cuanto a la tasa; y (2) al rebajarse el impuesto a las empresas, se hace más caro para sus dueños retirar utilidades, al tener menor crédito que imputar en contra de los impuestos finales, lo que implica un incentivo para no retirar las utilidades. La primera razón, en general, es verdadera. La segunda resulta controvertible. Por una parte, porque el verdadero incentivo para que los

propietarios de las empresas no retiren utilidades seguirá siendo la postergación sin límite temporal de la tributación de dichas utilidades con los impuestos finales. Por otra, porque la rebaja del IDPC no necesariamente se traducirá en un menor crédito contra impuestos finales, ya que la integración total del sistema de impuesto sobre la renta (medida que contempla igualmente el proyecto) implica, entre otras cosas, la imputación del 100% del IDPC (tasa de 23% en régimen) en contra de los impuestos finales de los propietarios de las empresas cuando retiren las utilidades, y no solo el 65% del IDPC (tasa de 27%) como ocurre en la actualidad.

La eliminación del impuesto a las ganancias en la enajenación de acciones con cotización bursátil favorece a las personas que están en condiciones de realizar este tipo de inversiones, esto es, en principio, cualquiera que tenga los recursos para comprar una de estas acciones en la Bolsa y luego enajenarlas a un mayor valor de aquel que pagó al momento de adquirirla. **En teoría, los accionistas pueden ser un grupo amplio y diverso, pero en la práctica unos pocos, las personas más ricas, son las poseedoras de estos activos.**

El crédito tributario por pago de remuneraciones tendría por finalidad proteger e incentivar la contratación formal de trabajadores. Esta propuesta podría constituir un estímulo a la formalización o al no despido, pero posiblemente no en la magnitud que estima el Ejecutivo (el “universo de trabajadores que se podrían ver beneficiados por esta medida asciende a más de 4 millones”), ya que los incentivos al empleo informal son multifactoriales y complejos de desar-

ticular sin medidas más estructurales. En fin, conviene precisarlo, **este crédito no implica un aumento de remuneraciones para los trabajadores, pero sí un importante costo para el Fisco, toda vez que las empresas beneficiarias además de deducir las remuneraciones como gasto necesario para producir la renta del IDPC, podrán imputar adicionalmente el crédito en cuestión a dicho impuesto, incluso al IVA.** Además, no será un sistema simple de gestionar, aumentando la carga fiscal indirecta de los contribuyentes y los costos en que deberá incurrir la Administración tributaria para fiscalizar su correcta aplicación.

El impuesto único del 10% a las utilidades tributarias acumuladas o reinvertidas permite a las empresas y a sus propietarios tributar por dichas utilidades a una tasa bastante inferior a la que resultaría de aplicar la tributación normal con los impuestos finales a la renta. El ahorro tributario, por tanto, puede ser importante para aquellos empresarios que mantengan estos saldos. **El fisco recaudará en lo inmediato, pero a un alto costo tributario.** Dicho de otro modo, siendo legítimo el fin de la medida (ampliación del Fondo Transitorio por Incendios), no parece que lo sea el medio (reducción de la carga impositiva a los dueños de las empresas).

La reducción del impuesto a las donaciones por 12 meses busca en lo inmediato obtener una recaudación tributaria gravando solo con el 50% de lo que correspondería en condiciones normales. La idea es que los “grandes patrimonios” en lugar de llevar a cabo planificaciones hereditarias mediante estructuras complejas elusivas de tal impuesto, realicen directamente donaciones soportando la mitad de la carga tributaria normal.

La exención desde el extranjero permitirá a ciertas personas traer capitales a una tasa reducida (10% o 7%) muy por debajo de la tasa que deberían soportar de aplicarse los impuestos generales, además de no ser perseguidos criminalmente por la justicia. Si bien no existen datos que permitan identificar a estos contribuyentes, probablemente se trate de personas de altas rentas que, para evitar tributar en Chile, recurren (y están en condiciones de contratar y financiar) mecanismos evasivos en el extranjero. Por lo demás, se trata de personas que pudiendo acogerse a anteriores amnistías tributarias, no lo han hecho. Valga recordar que desde 2014, con mayor o menor éxito, se han sucedido algunas amnistías tributarias. En suma, en las últimas décadas, ciertos evasores de impuestos han podido, en el hecho, evitarlos de amnistía en amnistía. En este caso, mucho menos el fin (ampliación del Fondo Transitorio por Incendios) justifica el medio.

La exención transitoria del IVA a la venta de bienes raíces nuevos tiene por objetivo se ha dicho, por una parte, incentivar el agotamiento del stock de viviendas sin vender y, por otro, dar acceso a viviendas más económicas a la clase media. El primer objetivo mira en beneficio directo de las empresas del sector de la construcción y sus propietarios, ya que al no estar gravada con IVA la venta hay más posibilidades de reducir el stock. Por su parte, un tanto alejada de la realidad y, en consecuencia, engañosa, puede resultar la afirmación de que la medida se orienta también a favorecer el acceso a la vivienda de la clase media, ya que las personas que integran este sector, en la generalidad de los casos, además de soportar el IVA, tienen el problema del acceso al crédito hipotecario y de las altas tasas de interés en vigor. Este último es el verdadero problema que tienen las personas para acceder a la vivienda. Así, **presumiblemente esta medida beneficiará a las empresas constructoras, a sus propietarios y a esas pocas perso-**

nas que pueden comprar bienes raíces sin tener que recurrir al crédito.

La exención del impuesto territorial (contribuciones) a las personas mayores de 65 años liberará justamente del pago total de este tributo a la “primera vivienda” a las personas que siendo propietarias de estas no tengan capacidad de pago para solucionarlo. Sin embargo, al plantearse como un beneficio universal beneficiará también a los adultos mayores (unos pocos) que sí tienen capacidad contributiva, situación que va en contra de la justicia tributaria.

El impuesto único del 5% a las rentas de arrendamiento de “viviendas económicas” beneficia, en principio, a las personas naturales a contar de la tercera propiedad. Es decir, si una persona natural residente o domiciliada en Chile es dueña de tres o más viviendas económicas acogidas al DFL 2, las rentas de arrendamiento de las dos primeras no estarán afectas a impuesto, a partir de la tercera podrán quedar gravadas, en lugar del Impuesto Global Complementario, con el mencionado impuesto único. El beneficio de hasta dos viviendas económicas ya es bastante para aquel grupo no tan amplio de personas naturales propietarias de este tipo y cantidad de bienes, por lo que ofrecer una opción de tributación que puede resultar más reducida que la normal, resulta un sin sentido. Todavía más cuestionable es que esta opción puedan tenerla las empresas (personas jurídicas y empresas individuales), ya que estarían puestos los incentivos para la creación de empresas con giro único de arrendamiento de viviendas económicas (y tal vez de empresas relacionadas que las construyan), para que estas y sus propietarios en lugar de tributar con IDPC o impuestos finales, según corresponda, queden gravados únicamente con el impuesto en cuestión con tasa reducida. En suma, una medida flagrantemente contradictoria ya que incentiva la acumulación de “viviendas econó-

micas” por unos pocos y no el acceso de los más pobres a su propia vivienda.

La invariabilidad tributaria por 25 años por inversiones superiores a 50 millones de dólares favorece a los inversionistas extranjeros y locales. Se les garantiza la carga impositiva efectiva total a la renta vigente a momento de firmar el contrato, así como la estabilidad de los elementos esenciales del sistema tributario a esa fecha. Si la inversión se realiza en el sector de la minería, tendrán además invariabilidad en materia de royalty, nuevos tributos y patentes de explotación y exploración. Pudiendo existir la necesidad de entregar certeza jurídica a los inversionistas, esta no debería ser a costa de beneficiarlos por tanto tiempo. Todo ello sin contar su más que dudosa constitucionalidad.

Hay evidencia suficiente, entonces, de que las medidas tributarias del proyecto de Ley de Reconstrucción beneficiarán en lo inmediato a unos pocos, los que más tienen, quienes verán reducidos de manera importante sus impuestos.

Manifiesto resulta también que las medidas tributarias en cuestión favorecen principalmente a dos sectores de la economía, la construcción y la minería, desperdiándose, una vez más, la oportunidad de usar el instrumento tributario para diversificar nuestra matriz productiva. O sea, más extractivismo y más cemento sin una planificación territorial y social adecuada.

Ahora bien, tal vez favoreciendo a unos pocos ahora nos beneficiemos todos en el futuro. Esa es la idea que intenta instalar el Gobierno y uno de los fundamentos del proyecto. Lo cierto es que esta fórmula o dogma (crecimiento sin redistribución), en los países en que se ha aplicado, incluido Chile en un pasado no tan lejano, no se ha traducido en una disminución importante de la desigualdad social.

La repatriación desde el extranjero permitirá a ciertas personas traer capitales a una tasa reducida (10% o 7%) muy por debajo de la tasa que deberían soportar de aplicarse los impuestos generales, además de no ser perseguidos criminalmente por la justicia. Si bien no existen datos que permitan identificar a estos contribuyentes, probablemente se trate de personas de altas rentas que, para evitar tributar en Chile, recurren (y están en condiciones de contratar y financiar) mecanismos evasivos en el extranjero. Por lo demás, se trata de personas que pudiendo acogerse a anteriores amnistías tributarias, no lo han hecho. Valga recordar que desde 2014, con mayor o menor éxito, se han sucedido algunas amnistías tributarias. En suma, en las últimas décadas, ciertos evasores de impuestos han podido, en el hecho, evitarlos de amnistía en amnistía. En este caso, mucho menos el fin (ampliación del Fondo Transitorio por Incendios) justifica el medio.

La exención transitoria del IVA a la venta de bienes raíces nuevos tiene por objetivo se ha dicho, por una parte, incentivar el agotamiento del stock de viviendas sin vender y, por otro, dar acceso a viviendas más económicas a la clase media. El primer objetivo mira en beneficio directo de las empresas del sector de la construcción y sus propietarios, ya que al no estar gravada con IVA la venta hay más posibilidades de reducir el stock. Por su parte, un tanto alejada de la realidad y, en consecuencia, engañosa, puede resultar la afirmación de que la medida se orienta también a favorecer el acceso a la vivienda de la clase media, ya que las personas que integran este sector, en la generalidad de los casos, además de soportar el IVA, tienen el problema del acceso al crédito hipotecario y de las altas tasas de interés en vigor. Este último es el verdadero problema que tienen las personas para acceder a la vivienda. Así, **presumiblemente esta medida beneficiará a las empresas constructoras, a sus propietarios y a esas pocas perso-**

nas que pueden comprar bienes raíces sin tener que recurrir al crédito.

La exención del impuesto territorial (contribuciones) a las personas mayores de 65 años liberará justamente del pago total de este tributo a la “primera vivienda” a las personas que siendo propietarias de estas no tengan capacidad de pago para solucionarlo. Sin embargo, al plantearse como un beneficio universal beneficiará también a los adultos mayores (unos pocos) que sí tienen capacidad contributiva, situación que va en contra de la justicia tributaria.

El impuesto único del 5% a las rentas de arrendamiento de “viviendas económicas” beneficia, en principio, a las personas naturales a contar de la tercera propiedad. Es decir, si una persona natural residente o domiciliada en Chile es dueña de tres o más viviendas económicas acogidas al DFL 2, las rentas de arrendamiento de las dos primeras no estarán afectas a impuesto, a partir de la tercera podrán quedar gravadas, en lugar del Impuesto Global Complementario, con el mencionado impuesto único. El beneficio de hasta dos viviendas económicas ya es bastante para aquel grupo no tan amplio de personas naturales propietarias de este tipo y cantidad de bienes, por lo que ofrecer una opción de tributación que puede resultar más reducida que la normal, resulta un sin sentido. Todavía más cuestionable es que esta opción puedan tenerla las empresas (personas jurídicas y empresas individuales), ya que estarían puestos los incentivos para la creación de empresas con giro único de arrendamiento de viviendas económicas (y tal vez de empresas relacionadas que las construyan), para que estas y sus propietarios en lugar de tributar con IDPC o impuestos finales, según corresponda, queden gravados únicamente con el impuesto en cuestión con tasa reducida. En suma, una medida flagrantemente contradictoria ya que incentiva la acumulación de “viviendas econó-

micas” por unos pocos y no el acceso de los más pobres a su propia vivienda.

La invariabilidad tributaria por 25 años por inversiones superiores a 50 millones de dólares favorece a los inversionistas extranjeros y locales. Se les garantiza la carga impositiva efectiva total a la renta vigente al momento de firmar el contrato, así como la estabilidad de los elementos esenciales del sistema tributario a esa fecha. Si la inversión se realiza en el sector de la minería, tendrán además invariabilidad en materia de royalty, nuevos tributos y patentes de explotación y exploración. Pudiendo existir la necesidad de entregar certeza jurídica a los inversionistas, esta no debería ser a costa de beneficiarlos por tanto tiempo. Todo ello sin contar su más que dudosa constitucionalidad.

Hay evidencia suficiente, entonces, de que las medidas tributarias del proyecto de Ley de Reconstrucción beneficiarán en lo inmediato a unos pocos, los que más tienen, quienes verán reducidos de manera importante sus impuestos.

Manifiesto resulta también que las medidas tributarias en cuestión favorecen principalmente a dos sectores de la economía, la construcción y la minería, desperdiciándose, una vez más, la oportunidad de usar el instrumento tributario para diversificar nuestra matriz productiva. O sea, más extractivismo y más cemento sin una planificación territorial y social adecuada.

Ahora bien, tal vez favoreciendo a unos pocos ahora nos beneficiemos todos en el futuro. Esa es la idea que intenta instalar el Gobierno y uno de los fundamentos del proyecto. Lo cierto es que esta fórmula o dogma (crecimiento sin redistribución), en los países en que se ha aplicado, incluido Chile en un pasado no tan lejano, no se ha traducido en una disminución importante de la desigualdad social.

LA AMPLIACIÓN DE LA PGU A LAS LEYES DE REPARACIÓN

La reforma de pensiones de 2025 trajo una muy buena noticia para aquellos pensionados de leyes de reparación los que habían quedado fuera en 2022 de la cobertura total de la Pensión Garantizada Universal. En concreto, la ley que creo la PGU no los dejó fuera, pero solo podían cobrar la diferencia entre la PGU y su pensión de reparación si esta era menor. Lo que hace la reforma en cambio es, no considerar las pensiones de reparación y de esta manera sus pensionados pueden obtener la PGU completa si también cumplen con los demás requisitos.

La Reforma hizo esta ampliación de cobertura de manera parcializada comenzando durante el año pasado a regir esta nueva regla para los mayores de 82 años. Lo anterior, a partir de septiembre de 2025. Para este grupo también rige un monto diferente de PGU ya que ella fue subida a 250 mil pesos. Este año corresponde ampliar

la cobertura y alcanzar a pensionados de leyes especiales que a septiembre de 2026 tengan 75 años. Un asunto muy importante es que la solicitud del beneficio está disponible en el Instituto de Previsión Social desde el mes de junio. Por último, en septiembre de 2027 se ampliará el universo a todos los pensionados de leyes especiales mayores de 65 años, reajustándose también la cifra a 250 mil pesos.

De esta manera se cumple con un viejo anhelo de los pensionados por leyes de reparación que quedaban injustamente fuera de la PGU, lo que provocaba un menoscabo de sus ingresos con relación a otros pensionados. Lamentablemente la PGU es un beneficio que exige cumplir con otros requisitos como el hecho de tener que solicitarse, lo que impide muchas veces que el beneficio llegue a todos quienes tienen derecho a él. Por otro lado, y pensando en las leyes de reparación, el requisito de residen-

cia es un problema. Muchos de los pensionados por leyes de reparación tuvieron que salir de manera obligatoria del país y algunos han vuelto solo durante los últimos años, por lo que no necesariamente cumplen con el requisito de residencia. Igualmente mantienen familias en el extranjero a los que de vez en cuando visitan, lo que también entorpece el cobro constante de la Pensión Garantizada Universal. En mi opinión, para el caso de las leyes especiales no debería exigirse el requisito de residencia.



SERGIO EHIJOS MARDONES,
ABOGADO MASTER EN
DERECHO.
Sergio.Ehijos@cendachile.cl

CONVOCATORIA PRIMER CONCURSO DE POESÍA DE PENSIONADOS DE LA ARAUCANÍA

CUPEMCHI Araucanía convoca a todas y todos los interesados en participar de un Concurso de Poesía en modalidad libre. El Concurso está destinado a Pensionados de la Región, Mayores de 60 años. Los aportes deben contener máximo 300 palabras y deben enviarse antes del día 15 de noviembre de 2026 al correo sergio.ehijos@cendachile.cl

Se formará un Comité con destacados Escritores de la Región, quienes asignarán los 03 Primeros Lugares.

Se premiarán los 03 primeros lugares de la siguiente forma:

Primer Lugar: Cien mil pesos y la publicación de su aporte en la Revista de Cupemchi.

Segundo Lugar: Galvano y publicación de su aporte en la Revista de Cupemchi.

Tercer Lugar: Galvano y publicación de su aporte en la Revista de Cupemchi.

Esta actividad es Coorganizada por LITMU, social, cultural y educacional y es apoyada por el Instituto de Previsión Social (IPS) Región de La Araucanía.





¡Acércate a Nosotros!

Si haz presentado algún cambio en la cuota de tu crédito.

Estamos aquí con una oferta para regularizar tu Crédito IPS Cupemchi

¡CONTÁCTANOS!

☎ 800 835 220

✉ pensionadosips@financoop.cl

20 años Financoop

ENFERMEDAD DE PARKINSON

La enfermedad de Parkinson afecta a las personas de muchas maneras diferentes, no todos experimentan los síntomas del Parkinson, y si lo hacen,

no necesariamente en el mismo orden o en el mismo nivel de intensidad, aun así, existen patrones típicos de progresión en la enfermedad de

Parkinson. Se manifiesta fundamentalmente con sistemas motores: rigidez de los músculos voluntarios; lentitud de los movimientos; y frecuentemente temblor, estos síntomas comienzan en un lado del cuerpo y tarda varios años en comprometer el lado contrario, manteniéndose más severo en el lado donde comenzaron los síntomas.

Los signos de alerta temprana y síntomas cardinales de esta enfermedad son: Lentitud de Movimiento; Rigidez Muscular; Temblor de Reposo; Pérdida de Reflejos Posturales; Temblores o Contracciones en las Extremidades cuando está en reposo o relajado; ¿Qué es normal? El temblor puede ser normal después de mucho ejercicio o si ha tomado algún medicamento; Escritura: la disminución repentina y radical del tamaño de su escritura; ¿Qué es normal? Cambiar nuestra escritura gradualmente a medida que enveje-





¡ahorRA tengo
cuando lo **necesito!**

ABRE TU CUENTA DE AHORRO
y despreocúpate del no saber
qué hacer cuando no te alcanza.

CONTÁCTANOS

800 835 220
+56 9 8850 9282
www.financoop.cl

    

Financoop
EL FUTURO ES COOPERATIVO

ce mos o por la pérdida de visión; Olfato: Problema para oler ciertos alimentos como plátanos, pepinillos o canela; ¿Que es normal? Perder el olfato si tiene un resfriado o gripe, sin embargo, los olores deben regresar al mejorar; Estreñimiento: Si sufre usted de estreñimiento frecuente puede ser un signo temprano de la enfermedad; ¿Qué es normal? La falta de agua o fibra, si no hay otra razón evidente consulte a su médico; Movilidad: Rigidez en su cuerpo, brazos o piernas, sensación que los pies “se pegan” al piso, si hay dolor en la cadera u hombros, si la gente comenta que se ve tieso debería hablar con

su médico; Sueño: Movimientos repentinos durante el sueño profundo, caídas de la cama o puñetazos mientras duerme; Voz: Cambios en el volumen de la voz, voz baja o sonido ronco, algunas veces usted puede pensar que las personas a su alrededor se están volviendo sordas, pero es su voz la que ha cambiado; Expresión: ¿Le han comentado que usted se ve enojado, serio o deprimido, aun cuando no está de mal humor?. La falta de expresión facial o parpadeo es un signo de alerta temprana; Mareo: ¿Siente usted que se mareo cuando se levanta de una silla o de su cama? El mareo o desmayo pueden

ser síntoma de presión arterial baja, la cual puede estar relacionada a la enfermedad. Encorvamiento: Si su postura al estar de pie ya no es igual, si su familia o amigos notan que usted se está encorvando consulte a su médico para descartar una enfermedad articular.

TRATAMIENTO: El Parkinson, como la mayoría de las enfermedades crónicas, no tiene cura, pero si un buen tratamiento, que permite normalizar la expectativa de vida y mejorar el pronóstico funcional, por lo tanto, la mayoría de los tratamientos son sintomáticos y están orientados a suplir el déficit de dopamina, sustancia (neurotransmisor) que tiene que ver con el control de los movimientos y que se encuentra disminuida dentro del cerebro de los pacientes con Parkinson. El tratamiento más frecuente ocupado, es la Levodopa, como precursor para que el organismo produzca la dopamina faltante. Otro tipo de medicamento ejemplo de estos son el Pramipexole, Ropinerole, Bromocriptina, Pergolide, Lisuride y Cabergolina.



EN LA FOTO: CONSUELO MORENO, GERENTE GENERAL Y MARISOL SAID, PRESIDENTA EJECUTIVA CENPAR, CENTRO NEUROLÓGICO, ESPECIALISTA EN PARKINSONS.

EL DESGASTE FÍSICO, MENTAL Y EMOCIONAL DE LOS CUIDADORES.

¿Y A NOSOTROS QUIEN NOS CUIDA?

2DA. PARTE

nuestros seres queridos sino nos encargamos de estar bien nosotros. Es cierto que uno nunca está del todo bien o en perfectas condiciones, pero si tiene que existir una base de bienestar antes de poder brindar ayuda a otro. Porque si no, el desgaste es mucho y al final termina no solo perjudicando al cuidador sino también a la persona que se cuida. Entonces el autocuidado no es solo una forma de expresión de respeto y amor propio sino también un gesto al ser amado que merece que le entreguemos lo mejor. Finalmente, como Psicóloga hay algunas pautas de cuidado emocional que recomendaría pudiesen implementar como medida de autocuidado para Adultos Mayores que ejercen la labor de cuidadores informales: sugeriría estrategias que no solo apunten al descanso físico, sino también al sostén emocional de su rol, que no suele ser altamente demandante y muchas veces invisibilizado. En primer lugar es fundamental valorar el propio desgaste, reconocer el cansancio, la frustración e incluso la ambivalencia emocional, aceptar esta dicotomía de “amor agotamiento”, e intentar ser un poco más compasivos con nosotros mismos, comprendiendo que es normal sentir lo que sentimos y dejando atrás la culpa. En segundo lugar, promovería la generación de espacios personales protegidos, aunque sean breves momentos diarios o semanales donde el cuidado no esté en función del otro, sino de sí mismo y pueda disfrutar de pequeñas cosas que le generan placer, leer, caminar, escuchar música, tejer, escuchar la radio, descansar sin culpa. No se trata de “tener tiempo libre ideal”, sino

de construir microespacios posibles, pequeños espacios dedicados a nosotros mismos.

También es importante fomentar la red de apoyo. No siempre es fácil delegar, pero es necesario. Uno siempre piensa que nadie va a hacer las cosas mejor que uno mismo, pero es importante darle el espacio y que otros nos ayuden, esto incluye familia, amigo o incluso apoyo formal. El cuidado no debería recaer en una sola persona ya que el aislamiento incrementa el desgaste emocional. Otra estrategia clave es la educación, sobre el proceso de envejecimiento, saber detectar que es normal, informarse finalmente va a generar esa tranquilidad de saber lo que está pasando y si es necesario pedir ayuda o contactar algún profesional. Por ejemplo, el estar atentos si se presentan síntomas de demencia senil, saber diferenciar si puede ser esto otra alteración o simplemente son problemas propios de la vejez. Trabajaría en la autorregulación emocional ayudando al cuidador a identificar y expresar lo que siente evitando

la acumulación de tensión ya que muchas veces los cuidadores se sienten sobrepasados, por lo tanto, es importante que tengan instancia para atención y no esperar a explotar o enfermarse, para recién atender el problema. Técnicas simples como la escritura o espacio de conversación, en donde uno pueda desahogarse pueden ser muy útiles. La importancia de disminuir la culpa asociada con el autocuidado, ya que como mencionamos anteriormente es necesario estar bien nosotros mismos, antes de poder cuidar de nuestro ser querido. Cuidarse no es abandonar al otro, sino una condición necesaria para atender el cuidado en el tiempo de manera más saludable. Nadie puede sostener a alguien si primero no encuentra un lugar donde sostener uno.

**CRISTINA DE LOS RIOS
FERNANDEZ,**
PSICOLOGA CLINICA Y
ESCRITORA EMERGENTE.



**Haz
realidad
lo que
tienes
en mente.**

**Sigue viviendo
grandes experiencias**



**En Los Héroes encuentras apoyo
para seguir disfrutando la vida.**

**Cuídate con
estos beneficios.**

- **Créditos a tu medida**
- **Bonos en dinero**
- **Y beneficios que te acompañan
en tu día a día.**

Afíliate en

losheroes.cl/pensionados